ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES.

DECRETO No. 106-2004, Aprobado el 28 de Septiembre del 2004

Publicada en La Gaceta No. 191 del 01 de Octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores, fue hecha el día 18 de marzo del año 1994, en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.

II

Que la presente Convención tiene como objetivo principal, la protección de los derechos fundamentales, el interés superior del menor, la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, y la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO DE ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

Artículo 1.- Adherirse a la Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores, hecha en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 18 de marzo de 1994.

Artículo 2.- Enviar a la Asamblea Nacional la Adhesión de la Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores para su aprobación.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** , Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2815

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2815